Aviso Público Anual de Servicios y Programas de Educación Especial, Servicios para Estudiantes Dotados y Servicios para Estudiantes Discapacitados Protegidos

Requisitos de Aviso

Las regulaciones estatales y federales de Educación Especial requieren que cada Distrito Escolar proporcione un aviso anual a los padres / tutores de los niños que residen dentro de un distrito escolar con respecto a las actividades de identificación, detección y evaluación del distrito escolar, incluida la ubicación y la hora de las actividades. Este aviso informará a los padres de todo el Distrito Escolar del Líbano sobre las actividades de identificación de niños y los procedimientos seguidos para garantizar la confidencialidad de la información relativa a los estudiantes con discapacidades o niños pequeños elegibles. Esta información se publica en el sitio web del distrito (http://www.lebanon.k12.pa.us/), en el Calendario de Eventos de LSD, así como anualmente en el Lebanon Daily News.

Se requiere que el Distrito Escolar de Lebanon brinde una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) a los niños con discapacidades que se determinan a través del proceso de evaluación, que necesitan Educación Especial y servicios relacionados bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) y 22 Pa. Código Escolar §14. Un niño en edad escolar con una discapacidad, que se determina que necesita Educación Especial y servicios relacionados, se identifica como un niño elegible para Educación Especial y necesita instrucción especialmente diseñada. Las siguientes son categorías de discapacidad según IDEA: autismo, sordera, sordo / ceguera, trastorno emocional, lesión cerebral traumática, discapacidad auditiva, discapacidad específica del aprendizaje, discapacidad intelectual, discapacidad múltiple, otra discapacidad de la salud, discapacidad del habla y del lenguaje, discapacidad ortopédica y visual Deterioro incluyendo ceguera.

Intervención Temprana

Los niños de tres años hasta la edad de admisión al primer grado son elegibles para servicios de educación especial si tienen retrasos en el desarrollo y, como resultado, necesitan educación especial y servicios relacionados. El retraso del desarrollo se define como un niño menor de la edad de principiantes y de al menos 3 años de edad. Se considera que un niño tiene un retraso en el desarrollo cuando existe uno de los siguientes: (i) El puntaje del niño en un dispositivo de evaluación del desarrollo que arroja un puntaje en meses, indica que el niño se retrasa en un 25% de la edad cronológica del niño en uno o más áreas de desarrollo. (ii) El niño se retrasa en una o más de las áreas de desarrollo, según lo documentado por el desempeño de la prueba de 1.5 desviaciones estándar por debajo de la media en las pruebas estandarizadas. Las áreas de desarrollo incluyen cognitiva, comunicativa, física, social / emocional y autoayuda. Para obtener información adicional sobre los Servicios de intervención temprana, puede comunicarse con IU # 13 al 717-606-1601.

Evaluación

El Distrito lleva a cabo actividades de detección de manera continua durante todo el año escolar. La evaluación se lleva a cabo en la escuela de origen del estudiante a menos que sean necesarios otros arreglos. Los padres pueden solicitar una evaluación por escrito de sus hijos poniéndose en contacto con la escuela a la que asiste el niño(a). Cuando la evaluación indica que un estudiante puede ser un niño(a) con una discapacidad elegible para Educación Especial, el Distrito buscará el consentimiento de los padres para realizar una evaluación. Las actividades de evaluación no pueden inhibir el derecho de un padre a solicitar, en cualquier momento, incluso antes o durante las actividades de apoyo educativo, una evaluación con el propósito de determinar si el estudiante es un niño con una discapacidad y es elegible para los servicios de Educación Especial.

Proceso de Evaluación

La "evaluación" es el procedimiento utilizado para determinar si un niño tiene una discapacidad y si la discapacidad del niño es de la naturaleza y el grado en que el niño sería elegible para Educación Especial

y servicios relacionados. Los procedimientos de evaluación son determinados individualmente por un equipo de Evaluación Multidisciplinaria (MDE), que incluye a los padres. La evaluación con el propósito de determinar si un niño es un niño con una discapacidad elegible para Educación Especial no incluye los procedimientos o las pruebas básicas que se administran a todos los niños.

Los padres / tutores que creen que su hijo es un niño con discapacidad pueden solicitar, en cualquier momento, que el Distrito realice una evaluación para determinar si el niño es elegible para recibir Educación Especial y servicios relacionados. Esta solicitud debe hacerse por escrito al Director del edificio o al Director de servicios de educación especial. Si un padre hace una solicitud oral para una evaluación, el Distrito deberá proporcionar al padre un formulario para ese propósito dentro de los 10 días de la solicitud oral.

Consentimiento

Las entidades escolares no pueden proceder con una evaluación, o con la provisión inicial de Educación Especial y servicios relacionados, sin el consentimiento por escrito de los padres. Para obtener información adicional relacionada con el consentimiento, consulte el Aviso de garantías procesales que se puede encontrar en el sitio web de PaTTAN, www.Pattan.net, o en el sitio web del Distrito. Una vez que se obtenga el consentimiento por escrito de los padres, el Distrito procederá con el proceso de evaluación.

Evaluación de Educación Independiente (IEE)

Si un padre no está de acuerdo con la evaluación, el padre / tutor puede solicitar por escrito una evaluación de educación independiente (IEE) a expensas públicas. Si se proporciona una IEE a expensas públicas, los criterios bajo los cuales la IEE se administra de manera privada deben ser los mismos que los criterios que el Distrito utiliza para las evaluaciones.

Desarrollo del Programa

Una vez que se completa el proceso de evaluación, un equipo de profesionales calificados y padres / tutores determinan si el niño es elegible. Si el niño es elegible, el equipo del programa de educación individualizada (IEP) se reúne, desarrolla el programa y determina la ubicación educativa. El Distrito emitirá un aviso de colocación educativa recomendada / aviso previo por escrito (NOREP / PWN). Se requiere su consentimiento por escrito antes de que se puedan proporcionar los servicios iniciales. El padre / tutor tiene el derecho de revocar el consentimiento después de la colocación inicial.

Educación para Dotados

Los padres / tutores que sospechan que su hijo(a) necesita una instrucción especialmente diseñada más allá de la requerida en 22 Pa. Código Escolar §4 (relacionado con los estándares y evaluaciones académicas) pueden solicitar por escrito que su hijo(a) sea evaluado bajo los criterios de los Servicios de Educación para Dotados de acuerdo con 22 Pa. Código Escolar §16.22. Si un estudiante es Dotado y elegible para Educación Especial, los procedimientos en IDEA y el Capítulo 14 tendrán prioridad. Para obtener información adicional, comuníquese con el Director de Educación Especial al 717-270-6726.

Estudiantes Discapacitados Protegidos

En cumplimiento con la ley estatal y federal, incluida la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (504) y el Código 15 del Código Escolar de PA, Capítulo 15, el Distrito proporcionará a cada estudiante discapacitado protegido, sin discriminación ni costo para el estudiante o la familia, aquellos relacionados ayudas, servicios o adaptaciones que se necesitan para proporcionar igualdad de oportunidades para participar y obtener los beneficios del programa escolar y las actividades extracurriculares. Para calificar como un estudiante discapacitado protegido, el niño debe estar en edad escolar con una discapacidad física o mental que limite sustancialmente una actividad importante de la vida o prohíba la participación o el acceso a un aspecto del programa escolar. Estos servicios y protecciones para "estudiantes discapacitados protegidos" son distintos de los aplicables a todos los estudiantes elegibles o excepcionales con discapacidades inscritos en programas de educación especial.

Para obtener información adicional relacionada con los servicios de la Sección 504 / Capítulo 15, el padre / tutor puede consultar la Sección 504, el Capítulo 15 y el Circular de educación básica titulada Implementación del Capítulo 15. Los padres también pueden comunicarse con el Director del edificio para solicitar más información sobre los derechos de padres e hijos, provisión de servicios, evaluación y evaluación (incluyendo propósito, hora y ubicación) y procedimientos de debido proceso.

Confidencialidad de la Información del Estudiante de Identificación Personal

El Distrito y, en cierta medida, los otros proveedores de servicios pueden mantener registros de los niños inscritos en el Distrito, incluidos los estudiantes con discapacidades. Los registros se mantienen siempre que sean relevantes desde el punto de vista educativo. Todos los registros mantienen la confidencialidad y están sujetos a los requisitos de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA). Su consentimiento, o el consentimiento de un niño elegible que ha alcanzado la mayoría de edad según la ley estatal, debe obtenerse antes de que se divulgue información de identificación personal del estudiante, excepto lo permitido por la ley aplicable. La mayoría de edad en Pennsylvania es de 21 años.

Cuando los registros educativos, que no sean aquellos que deben mantenerse según la ley aplicable, ya no son relevantes desde el punto de vista educativo, el Distrito debe notificar a los padres por escrito y puede destruir los registros o, a solicitud de un padre / tutor, debe destruir los registros.

Para obtener información adicional relacionada con los registros de los estudiantes, consulte FERPA.

Retención / Destrucción de Materiales de Evaluación Estatal

De acuerdo con 34 CFR § 300.624, tenga en cuenta el siguiente programa de retención / destrucción para el Sistema Alternativo de Evaluación de Pensilvania (PASA), el Sistema de Evaluación Escolar de Pensilvania (PSSA) y los materiales relacionados con el Examen Keystone: Los folletos de la prueba PSSA, Examenes Keystone y PASA se destruirán un año después de que se entreguen los informes de los estudiantes para la administración asociada con los folletos de la prueba.Los folletos de respuestas de PSSA y Examenes Keystone y las grabaciones de medios de PASA serán destruidos tres años después de completar la evaluación.

Este aviso es solo un resumen de los servicios de Educación Especial del Distrito, las actividades de evaluación, y los derechos y protecciones relacionados con los niños con discapacidades, los niños que se consideran discapacitados y sus padres. Para obtener más información o para solicitar una evaluación para un niño de escuela pública o privada, comuníquese con el Director del edificio de su hijo(a) o el Director de Educación Especial en 1000 South 8th Street, Lebanon, PA 17042 o 717-270-6726. Para los niños en edad preescolar, se puede obtener información, evaluaciones, solicitadas contactando a la Unidad Intermedia.